



Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-067-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para su administración tiene una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal, así como de revisar y modificar las asignaciones correspondientes, que le permitan cumplir las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos en su Artículo 14, literal I) señala que el Procurador elabora el Proyecto de Presupuesto Anual de la Procuraduría y lo remite a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.

### CONSIDERANDO:

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del titular que ejercía el cargo oportunamente, participó de un convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por medio del cual se otorgó una subvención para el Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala.

### CONSIDERANDO:

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo solicita el reintegro de los fondos no ejecutados de la subvención que otorgó para el proyecto antes mencionado.

### POR TANTO:

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 14 de los Decretos 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República; y 7o. del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, contenido en el Acuerdo SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. ACCEDER.** De conformidad con los acuerdos otorgados oportunamente por esta Institución, por medio del titular que en su momento ejercía el cargo, se accede al requerimiento de reintegro de fondos formulado por



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



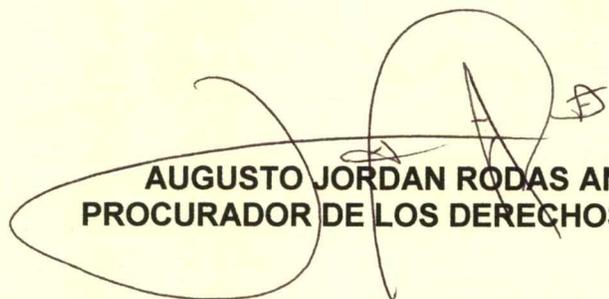
## Procurador de los Derechos Humanos

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, correspondientes a la subvención del Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala.

**ARTÍCULO 2. INSTRUCCIÓN.** Se instruye a la Dirección Administrativa para que por medio del Departamento de Compras realice la Orden de Compra para la Regularización del Devengado y Pagado, así como a la Dirección Financiera que realice las operaciones de regularización necesarias en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, según documento PDH-328-2018-AJRA-KC/drrz por el pago efectuado por medio de transferencia electrónica a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante la cual se cumplió con el reintegro o devolución de la subvención Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala (08\_CAP\_1:0194).

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y debe hacerse del conocimiento del personal de las Direcciones Administrativa y Financiera, para las gestiones que a cada uno correspondan.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 31 de mayo de dos mil dieciocho.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

